

ahora revisar su valor de este concepto de 2005 en 0,71 % adicional que se abonará con efectos retroactivos a 1 de enero de 2006.

	Año 2006 - Euros
S.B.Grupo A	10.443,14
S.B.Grupo B	11.487,45
S.B.Grupo C	12.636,20
S.B.Grupo D	13.899,82
S.B.Grupo E	15.289,80

Entrando en el segundo punto del orden del día, las partes constatan que procede incrementar los salarios del año 2007, que a continuación se señalan, con la previsión realizada por el Gobierno que es del 2%.

Igualmente se incrementará para el 2007 el CPB-1999 y antigüedad consolidada en un porcentaje equivalente al 95% del pactado para los salarios base de grupo.

El incremento anterior se aplicará sobre los salarios de grupo, a complementos del artículo 22 (Nocturnidad, Cámaras de congelado, Complemento de puesto de vendedor, Complemento de puesto de maquinistas en las plataformas logísticas, Comp. Puesto reponedor cash and carry mixtos), PPA y DSB 98.

Las tablas de los salarios base de Grupo, consecuentemente con lo anterior quedan establecidas de conformidad con el siguiente cuadro:

	Año 2007 - Euros (a cuenta)
S.B.Grupo A	10.652,00
S.B.Grupo B	11.717,20
S.B.Grupo C	12.888,92
S.B.Grupo D	14.177,81
S.B.Grupo E	15.595,59

Nocturnidad	157,34 mensuales.
Cámaras de congelado	141,6 mensuales.
Complemento de puesto de vendedor	118 mensuales.
Complementos maquinistas en plataformas logísticas	118,36 mensuales.

Las partes acuerdan remitir la presente Acta a la Dirección General de Trabajo, para su ulterior remisión al B.O.E. para su publicación, autorizando a tal efecto a D. Egoitz Begoña Bilbao, con D.N.I 78879452.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

6312 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de prorrogar para 2007 el Convenio Colectivo de Europcar IB, S.A., así como la tabla salarial para dicho año 2007.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de prorrogar para el año 2007 el contenido del Convenio Colectivo de la empresa Europcar IB, S.A. (Código de Convenio n.º 9002022), así como la tabla salarial para dicho año 2007 Acta que fue suscrita con fecha 13 de febrero de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EUROPCAR IB, S.A., PARA EL AÑO 2007

Por la Representación Empresarial:

1. Mariano Ballesteros Gonzalo.
2. Angel Luis Jiménez Granado.
3. José María González Álvarez.
4. José Carrasco Ibarra.
5. Esteban Bach Lahor.
6. Julio Garrido Álvarez.

Por la Representación de los Trabajadores:

1. Marino de Mora Moya.
2. Mercedes López Álvarez.
3. Clara García Redruello.
4. Montserrat Eijo Santos.
5. M.^a Jesús Álvarez Mosquera.
6. Felipe Bujalance Salas.

En Madrid, siendo las 11 horas del día 13 de febrero de 2007, reunidas las personas relacionadas anteriormente, con la representación que ostentan, constituidas en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Europcar IB, S.A. para el año 2007, tras múltiples deliberaciones:

ACUERDAN

Primero.-Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Europcar IB SA para los años 2004 a 2006 cuya vigencia finalizó con fecha de efectos 31 de diciembre de 2006, se han mantenido diversas reuniones para llevar a efecto la negociación del Convenio Colectivo de Europcar IB SA para el año 2007.

Tras dichas reuniones e intercambios de opinión, para el año 2007, ambas partes acuerdan mantener íntegramente el contenido del texto correspondiente al anterior Convenio Colectivo para los años 2004 a 2006, con las únicas modificaciones contenidas en la presente acta a efectos de revisión salarial y demás conceptos económicos de carácter salarial, suscribiendo los portavoces de cada una de las representaciones cada una de sus páginas y, la última de ellas, la totalidad de las personas integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.-Que en virtud de lo acordado, se añaden dos nuevos párrafos al Artículo 34 del Convenio Colectivo para los años 2004 a 2006, del tenor siguiente:

«Para el año 2007 las tablas salariales, así como los demás conceptos económicos de carácter salarial vigentes a 31-12-2006 se incrementarán con efectos del 1-01-2007 en un 3,25 %.

Para el año 2007 en el supuesto de que el I.P.C. real (Conjunto Nacional), una vez constatado por el Instituto Nacional de Estadística, sea superior al 3,25%, se efectuará una revisión de los salarios y demás conceptos económicos de carácter salarial vigentes en el 2007. Esta revisión consistirá en aplicar la diferencia entre el 3,25 % y el I.P.C. real. La revisión se aplicará con efectos del 1 de enero de 2007.»

Tercero.-La tabla salarial aplicable con efectos del día 1 de Enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de este mismo año, tras la aplicación del porcentaje de revisión mencionado en el acuerdo anterior, será la que se relaciona a continuación:

ANEXO I

Tabla salarial 2007

La tabla salarial, una vez practicado el incremento salarial pactado en el art. 34 para el año 2007, queda de la siguiente forma:

Puesto Tipo	Nivel	Salario base	Complemento nivel	Salario interno
Supervisor de Operaciones ..	V	15.780,28	9.832,30	25.612,58
Gestor de Operaciones	I	13.737,97		13.737,97
Gestor de Operaciones	II	13.737,97	3.329,42	17.067,39
Gestor de Operaciones	III	13.737,97	4.723,84	18.461,81
Gestor de Operaciones	IV	13.737,97	8.878,31	22.616,28
Mecánico	I	12.774,58		12.774,58
Mecánico	II	12.774,58	6.011,56	18.786,13
Oficial de Preparación de Vehículos	I	12.355,94		12.355,94
Oficial de Preparación de Vehículos	II	12.355,94	3.424,19	15.780,13

Puesto Tipo	Nivel	Salario base	Complemento nivel	Salario interno
Oficial de Preparación de Vehículos	III	12.355,94	6.430,05	18.785,99
Administrativo	I	13.835,28		13.835,28
Administrativo	II	13.835,28	1.945,00	15.780,29

Tercero.-En los demás extremos, se adopta íntegramente el contenido del anterior Convenio Colectivo de Empresa.

Cuarto.-La vigencia del Convenio Colectivo de Europcar IB SA para el año 2007 comenzará el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007, comprometiéndose las partes en este acto a constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Empresa durante el último trimestre del 2007.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.-Por Europcar IB, S.A., Mariano Ballesteros Gonzalo, Angel Luis Jiménez Granado, José María González Álvarez, José Carrasco Ibarra, Esteban Bach Lahor, Julio Garrido Álvarez. -Por la representación de los trabajadores, Marino de Mora Moya, Mercedes López Álvarez, Clara García Redruello, Montserrat Eijo Santos, M.^a Jesús Álvarez Mosquera, Felipe Bujalance Salas.

6313 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (publicado en el BOE de 27.7.06) (Código de Convenio n.º 9900075) que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 2007 de una parte por la Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANPAL) y la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL) en representación de las empresas del sector y de otra por los Sindicatos FECHTJ-UGT y FECOHT-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERÍA

Reunida en Málaga 27 de febrero 2007, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías, compuestas por representantes de las organizaciones sindicales Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería- Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (Miguel Angel Rodríguez Gómez,)- U.G.T. - y de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (Alberto Sánchez Hernández)- FECOHT - CC.OO. - de una parte; y de las asociaciones empresariales Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (Manuel Izquierdo Morillo)- ANPAL - y de la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administraciones de Loterías (M.^a Teresa Fernández y Díaz)- FENAPAL -, de otra; por unanimidad,

ACUERDAN

I

Revisión salarial del año 2006, según lo establecido en el Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías.

Tras constatar que el IPC real oficial del año 2006 ha sido del 2,7%, se procede a efectuar la revisión salarial a que se refiere el artículo 38, aplicando el 2,7 sobre el salario definitivo del 2005.

Por todo lo expuesto el salario y otras percepciones del año 2006 son las siguientes:

Salario Base Mensual: 714,23.
Salario Base Anual: 10.713,45 €.
Quebranto de Moneda: 70,21 €.

El pago de los atrasos generados por la revisión salarial del año 2006 se abonará al mes siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente acta de revisión salarial.

II

Establecer la tabla salarial del Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías para el año 2007, que se corresponde a la aplicación del 2,4% sobre las tablas revisadas del año 2006:

Salario Base Mensual: 731,37 €.
Salario Base Anual: 10.970,55 €.
Quebranto de Moneda: 71,89 €.

Artículo 35. Dietas y Gastos de Locomoción (Subida del 2,4%).

Gastos Locomoción: 0,230 euros.
Media dieta: 17,76 euros.
Dieta completa: 35,49 euros.
Dieta completa mas alojamiento: 77,43 euros.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando copia del acta y cuatro copias un representante por cada organización presente, otorgando mandato a Bernardo García Rodríguez, a los efectos de presentación de la misma ante la Autoridad Laboral, para su registro, depósito y publicación oficial en el Boletín Oficial del Estado.

6314 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se formalizan para el ejercicio 2007 los criterios de distribución, así como la distribución resultante, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acordó en su reunión de 12 de febrero de 2007, los criterios objetivos de distribución de créditos presupuestarios destinados a subvenciones para la realización de programas sociales con Comunidades Autónomas.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de febrero de 2007, el acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado respecto de dicha distribución, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la citada distribución que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2007.-EL Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Acuerdo por el que se formalizan para el ejercicio 2007 los criterios de distribución, así como la distribución resultante, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 12 de febrero de 2007, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales

1. *Crédito para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de corporaciones locales mediante convenios-programa, con una dotación de 94.892.360 € en la aplicación 19.04.231F.453.00. (Se incluye el crédito de la aplicación 19.04.231F.453.02, por importe de 4.090.010 €).*-Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionados por las corporaciones locales, y apoyar así a éstas en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, se cofinancian proyectos cuyo objetivo general se concreta en: